



Secretaría de la
Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de
ISSSTESON

Asunto: Informe de auditoría.
Hermosillo, Sonora, a 06 de abril del 2016.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

Secretario de la Contraloría General

Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**Unidad Administrativa u
Órgano Desconcentrado
auditado:** Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: S-0013/2016 de fecha 07 de enero de 2016

Oficio(s) de comisión: OCDA-0076/2016 de fecha 25 de Enero de 2016.
OCDA-0070/2016 de fecha 25 de Enero de 2016.

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Nestora Flor Bernal Avila
C.P. Adriana Castañeda Tonella

Supervisor: C.P. José Alejandro Lara López

Titular del OCDA: C.P. Arturo Olivas Molina

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

Alcance: Evaluación al Control Interno, análisis de los procedimientos, verificación de los expedientes, análisis de los créditos hipotecarios otorgados y de los descuentos aplicados en nómina a los trabajadores. (ID-1130)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

En base a la autorización del programa de trabajo presentado a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, se verificó que en la coordinación de Créditos Hipotecarios de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda (FOVISSSTESON) se lleve a cabo el debido cumplimiento de los procedimientos, manual de organización, organigrama organizacional, control interno, integración de expedientes y nombramientos, obteniéndose lo siguiente:

Resultados

OBSERVACIÓN 1

De un total de 5 cuestionarios aplicados al personal de la Coordinación de Créditos Hipotecarios de FOVISSSTESON, no fue posible realizar un correcto análisis; mediante oficio Número OCDA-0155/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, se solicitó a la Unidad de Planeación e Innovación Institucional del ISSSTESON proporcionara entre otros, Descripción y Perfil de puestos de las áreas correspondientes a la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, obteniendo únicamente información de Descripción de puestos.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Tercer y Cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63.05 Función 2 y 28; 63.05.04 Objetivo y Funciones puntos 1, 5, 6, 27 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. A partir de la presente, se deberá tener disponible a la brevedad posible todos los perfiles de puesto para su consulta. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 2

De la revisión realizada a los expedientes de Créditos Hipotecarios, según muestreo, observamos que en 10 créditos otorgados por la cantidad de \$831,868.82 (Ochocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.) no se elaboraron los contratos en los Créditos para Apoyo de Enganche y para Créditos para Ampliación sin Garantía, tal como lo estipula la normatividad vigente.

Ver Anexo 2

Normatividad Violada

Artículos 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 40, 50-I de la Ley 38 del ISSSTESON; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 2 inciso e), 2Bis, 10Bis, 15 y 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos para la Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02.04 Objetivo, Funciones 3 y 13; 63.02.06 Objetivo y Funciones puntos 3 y 6 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; Punto 1.4 del procedimiento de Préstamo sin Garantía Hipotecaria y Apoyo de Enganche del Manual de Procedimientos de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales Fovisssteson no celebra contratos con los acreditados que solicitan Apoyos de Enganche y Ampliación sin Garantía, proporcionando los documentos comprobatorios necesarios. La Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda deberá celebrar contratos para este tipo de créditos, a fin de cumplir con los procedimientos establecidos. Informar y documentar las medidas adoptadas para evitar la recurrencia de la observación, proporcionando copia a este Órgano de Control de los documentos generados.

OBSERVACIÓN 3

Detectamos que en el crédito otorgado a Marcela Ivette González Castaño por \$100,000 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) con número de instrumento 890062, el expediente no contiene la solicitud requerida según normatividad vigente; así mismo en el crédito otorgado a Amos Benjamín Moreno Ruíz con número de instrumento 7256 por un importe de \$300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en la solicitud se manifiesta un importe y tipo de crédito diferente.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 10, 12, 15 primer párrafo y 20 del Reglamento para el otorgamiento de Créditos para la Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02.04 objetivo y funciones puntos 2 y 13; 63.02.06 objetivo, funciones 3 y 6 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; Punto 1.1 del procedimiento Préstamo sin Garantía Hipotecaria y Apoyo de Enganche y Política 1 y 2 Préstamo Hipotecario para Ampliación del Manual de Procedimientos de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. Se deberá recabar la información faltante y, asimismo, abstenerse de dar trámite a todo crédito que no reúna la totalidad de los requisitos. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 4

De la revisión realizada a los expedientes de Créditos Hipotecarios, según muestreo, observamos que en 24 créditos otorgados por la cantidad de \$5,660,368.82 (Cinco millones seiscientos sesenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.) los pagarés no se encuentran debidamente llenados, tal como lo establece el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos para la Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria del FOVISSSTESON.

Ver Anexo 3

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Artículos 10, 10 Bis, 15 primer párrafo y 20 del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02.04 objetivo y funciones puntos 2, 3 y 13; 63.02.06 objetivo y funciones puntos 3 y 6 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; Procedimiento Recepción de Expediente, punto 1.1 del procedimiento Préstamo Hipotecario para Ampliación del Manual de Procedimientos de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada y justificar la razón de por qué los pagarés de estos 24 créditos otorgados no reúnen los requisitos necesarios para el otorgamiento de los diferentes tipos de créditos. Proceder a realizar una verificación de todos y cada uno de los expedientes que se encuentran en el archivo; recabar la información faltante en los pagarés observados; asimismo, abstenerse de dar trámite a todo crédito que no reúna la totalidad de los requisitos. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

De la revisión realizada a los expedientes de Créditos Hipotecarios, según muestreo, observamos que 16 créditos otorgados por la cantidad de \$2,554,400.00 (Dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) carecen de carta de trabajo o las mismas no indican sueldo, antigüedad, puesto o categoría, requisitos que deben contener, tal como lo establece el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos para la Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria del FOVISSSTESON.

Ver Anexo 4

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Artículos 10, 10 Bis, 15 primer párrafo y 20 del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02.01 objetivo y funciones puntos 4 y 7; 63.02.04 objetivo y funciones puntos 2, 3 y 13; 63.02.06 objetivo y funciones puntos 3 y 6, del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada y justificar la razón de por qué los expedientes de estos 16 créditos otorgados no reúnen las cartas de trabajo con los requisitos necesarios para el otorgamiento de los diferentes tipos de créditos. Proceder a realizar una verificación de todos y cada uno de los expedientes que se encuentran en el archivo y en caso de no contener todos los requisitos, integrar al expediente la documentación faltante. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la recurrencia de esta observación.

OBSERVACIÓN 6

De la revisión realizada a los expedientes de Créditos Hipotecarios, según muestreo, observamos que en 2 créditos otorgados por la cantidad de \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) en las diferentes modalidades, estos carecen de comprobante de domicilio vigente del solicitante, requisito indispensable que se deberá cumplir, tal como lo establece el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos para la Vivienda con y sin Garantía Hipotecaria del FOVISSSTESON.

Ver Anexo 5

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Artículos 10, 10 Bis, 15 primer párrafo y 20 del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02.01 objetivo y funciones puntos 4 y 7; 63.02.04 objetivo y funciones puntos 2, 3 y 13; 63.02.06 objetivo y funciones puntos 3 y 6 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada y justificar la razón de por qué estos dos expedientes no reúnen los requisitos necesarios para el otorgamiento de los diferentes tipos de créditos. Proceder a realizar una verificación de todos y cada uno de los expedientes que se encuentran en el archivo y en caso de no contener todos los requisitos, integrar al expediente la documentación faltante. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

De la revisión realizada a los expedientes de Créditos Hipotecarios, según muestreo, se observó que en 3 Créditos Hipotecarios por la cantidad de \$730,000.00 (Setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) existen marcadas diferencias entre los valores catastrales del H. Ayuntamiento de Hermosillo y los avalúos comerciales de las propiedades en garantía, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente del valor real de la propiedad y de si ésta ampara el importe del préstamo otorgado.

Ver Anexo 6

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 12 y 18 a) y 20 del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02.04 objetivo y funciones puntos 2, 3 y 13; 63.02.06 objetivo y funciones puntos 3 y 6 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; Política 2 del procedimiento Préstamo Hipotecario para Ampliación del Manual de Procedimientos de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada y justificar por qué no se verificó la validez del avalúo entregado con el valor catastral con que cuenta la Autoridad municipal. Solicitar avalúo de un tercero a efecto de verificar si el bien otorgado en garantía cubre el monto del crédito otorgado, informando a este Órgano de Control los resultados del mismo, y proceder según resulte. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 8

Se observó que el Crédito Hipotecario otorgado a Rosa Amelia García Saavedra con número de instrumento 6381 por un importe de \$150,000 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el valor catastral de la propiedad en garantía es de \$121,662 (Ciento veintiún mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) por lo tanto el valor del inmueble que se ofrece en garantía es insuficiente para cubrir el importe del crédito.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 12 y 18 a) y 20 del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02.04 objetivo y funciones puntos 2, 3 y 13; 63.02.06 objetivo y funciones puntos 3 y 6 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; Política 2 del procedimiento Préstamo Hipotecario para Ampliación del Manual de Procedimientos de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada y justificar la razón del por qué se entregó un crédito a esta persona sin que el bien otorgado en garantía ampare el monto total de dicho préstamo. Se procederá a realizar una verificación de todos y cada uno de los expedientes de créditos con garantía hipotecaria que se encuentran en el archivo a fin de revisar que los bienes otorgados en garantía en dichos créditos amparen el monto total, debiendo abstenerse de dar trámite a todo crédito que no reúna la totalidad de los requisitos. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 9

Se solicitaron 49 estados de cuenta al 31 de diciembre del 2015 de las distintas modalidades de los créditos otorgados para verificar la correcta aplicación de los descuentos por recuperación, observando que en uno de ellos se descontó una cantidad menor a la estipulada según contrato, como se muestra a continuación:

Número	Nombre del acreditado	Tipo de crédito	Instrumento	Importe	Descuento s/contrato	Descuento por nómina	Diferencia
1	María Elena Pérez Murillo	Remodelación con garantía	6517	\$ 250,000	\$ 2,735.84	\$ 1,500.00	\$ 1,235.84
			Total	\$ 250,000	\$ 2,735.84	\$ 1,500.00	\$ 1,235.84

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 18 incisos e) y f) del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02.05 objetivo y funciones puntos 2, 4, 5, 7 y 10 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada e investigar a fondo la situación del acreditado que los llevó a no aplicar el descuento que corresponde. El Departamento de Recuperación de Créditos deberá iniciar de inmediato el descuento correspondiente del crédito al deudor sin omitir el cobro del interés moratorio producto de tal irregularidad; o bien proceder a su cobro a través de la Unidad Jurídica de FOVISSSTESON; asimismo implementar los controles necesarios para la oportuna y correcta aplicación de los descuentos. Enviar copia a este Órgano de Control de la aplicación de los descuentos acompañados de un nuevo estado de cuenta para proceder a su verificación. Informar de las medidas de control implementadas para evitar la recurrencia de la irregularidad anteriormente observada.

OBSERVACIÓN 10

Se detectaron 644 créditos de las distintas modalidades que se encuentran como pre-registros en el Sistema Integral de Créditos de FOVISSSTESON al 31 de diciembre del 2015, por un importe de \$121,818,803.66 (Ciento veintitún millones ochocientos diez y ocho mil ochocientos tres pesos 66/100 M.N.) los cuales no han sido otorgados a los solicitantes, presentando una antigüedad de hasta 13 meses desde su autorización.

Ver anexo 7

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 45, 50 D, 104 fracción XII Incisos A) y G) de la Ley 38 de ISSSTESON; 11 fracción IV y V del Reglamento Interior de ISSSTESON; 5, 14 primer párrafo del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02 objetivo y funciones puntos 4 y 24; 63.02.02 objetivo y funciones punto 6 y 10 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. La Vocalía Ejecutiva de FOVISSSTESON deberá ajustarse al presupuesto asignado para el otorgamiento de los créditos y no tener en rezago las solicitudes y deberá llevar a cabo el trámite correspondiente a cada uno de los créditos arriba señalados. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 11

Se observó que en el rubro de “Recuperación de cartera vencida” existe un marcado atraso en las gestiones de cobro, puesto que existe un adeudo de \$6,539,261.45 (Seis millones quinientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 45/100 MN) en 227 créditos pendientes de recuperación, como se muestra en el siguiente recuadro:

No.	Tipo de crédito	Cantidad	Importe
1	Hipotecarios	140	\$ 3,853,890.16
2	Adquisición de vivienda	6	509,724.61
3	Apoyo de enganche	81	2,175,646.68
	Total	227	\$ 6,539,261.45

Ver anexo 8

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 18 incisos e) y f) del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02 objetivo y funciones puntos 15 y 24; 63.02.02 objetivo y funciones punto 2 y 10 ; 63.02.05 objetivo y funciones puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10; 63.02.06 objetivo y funciones puntos 4 y 6 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda; Punto 5.1 del Procedimiento Prestamos Sin Garantía Hipotecaria y Apoyo de Enganche; Punto 8.1 del Procedimiento Préstamo Hipotecario para Ampliación; Políticas 2 y 3 del Procedimiento Aplicación de Movimientos y Actualización de Saldos de Créditos Hipotecarios del Manual de Procedimientos de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. La Vocalía Ejecutiva de FOVISSSTESON deberá realizar las gestiones de cobro necesarias para la recuperación del adeudo; en caso de no obtener respuesta favorable de los acreditados morosos, se procederá jurídicamente como corresponda. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 12

Se observó que a 55 acreditados se les interrumpió el descuento correspondiente, y a la fecha este no se les ha reanudado, aun y cuando dichas personas actualmente se encuentran vigentes, presentando a enero del 2016 un saldo vencido de \$1,161,964.33 (Un millón ciento sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 33/100 M.N.) y presentando un atraso de hasta 85 meses.

Ver anexo 9

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 50-G fracción III de la ley 38 del ISSSTESON; 18 incisos e) y f) del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02 objetivo y funciones puntos 15 y 24; 63.02.02 objetivo y funciones punto 2 y 10 ; 63.02.05 objetivo y funciones puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10; 63.02.06 objetivo y funciones puntos 4 y 6 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda; Punto 5.1 del Procedimiento Prestamos Sin Garantía Hipotecaria y Apoyo de Enganche; Punto 8.1 del Procedimiento Préstamo Hipotecario para Ampliación; Políticas 2 y 3 del Procedimiento Aplicación de Movimientos y Actualización de Saldos de Créditos Hipotecarios del Manual de Procedimientos de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo las causas por las que presenta esta irregularidad observada e investigar a fondo la situación de los acreditados que los llevó a interrumpir el descuento que corresponde. El Departamento de Recuperación de Créditos deberá iniciar de inmediato el descuento correspondiente de los créditos a los deudores sin omitir el cobro del interés moratorio producto de tal irregularidad; o bien proceder a su cobro a través de la Unidad Jurídica de FOVISSSTESON; asimismo implementar los controles necesarios para la oportuna y correcta aplicación de los descuentos. Enviar copia a este Órgano de Control de la aplicación de los descuentos acompañados de un nuevo estado de cuenta para proceder a su verificación así como informar de las medidas implementadas para evitar la recurrencia de la irregularidad anteriormente observada.

OBSERVACIÓN 13

Se observó que no se ha hecho el pago de un total de 11 reclamos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los cuales 9 son por fallecimientos y 2 por incapacidad total y permanente, por un importe de \$1,018,353.68 (Un millón dieciocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.) estipulado en el Acta de Comité No. 016 de fecha 04 de septiembre de 2015 del Contrato del Fideicomiso Bancomer No. F/27160-1 a nombre de ISSSTESON al 31 de diciembre del 2015, como se muestra en el siguiente recuadro:

No.	Nombre	Crédito	Fecha del crédito	Importe	Fecha de reclamo	Motivo	Fecha	Importe a reclamar
1	Alfredo Arellano Burrola	5976	sep-13	\$ 75,000.00	06/02/2015	Fallecimiento	03/01/2015	\$ 28,829.35
2	Roberto Ochoa Martínez	891902	mar-11	100,000.00	25/02/2015	Fallecimiento	27/11/2014	66,812.83
3	María Luisa Molina Téllez	7146	jun-09	360,000.00	18/05/2015	Fallecimiento	01/01/2015	268,203.87
4	Rosa María Ortega Gaytán	7281	dic-09	360,000.00	01/12/2014	Fallecimiento	20/11/2014	261,057.20
5	Carlos Rafael López Osuna	90118	nov-98	2,500.00	Oficio	Fallecimiento	24/12/2011	2,500.00
6	María de Jesús Tapia Zurita	38890	nov-07	80,000.00	Oficio	Fallecimiento	05/12/2009	65,948.80
7	Sara Olmos Yocupicio	890917	nov-09	100,000.00	Oficio	Fallecimiento	19/10/2011	83,290.28
8	Luz del Carmen Madrid Aguayo	890950	feb-10	100,000.00	Oficio	Fallecimiento	16/07/2012	80,103.23
9	Ana Patricia Andrade Zamora	890249	jul-08	80,000.00	Oficio	Fallecimiento	14/06/2015	30,279.45
10	Francisco Javier Buzani López	6946	dic-08	120,000.00	08/01/2015	Incapacidad total y permanente	31/07/2014	57,348.48
11	Martín Bernardo Martínez Cota	6950	nov-08	80,000.00	03/09/2015	Incapacidad total y permanente	10/04/2015	73,980.19
				Total	\$ 1,457,500.00			\$ 1,018,353.68

Normatividad Violada

Artículo: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 Fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 6 del Reglamento para el otorgamiento de créditos para la vivienda con o sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; 63.02.02 Objetivo y funciones 7, 8 y 10 del Manual de Organización de la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo las causas por las que presenta esta situación irregular observada. La Vocalía Ejecutiva de FOVISSSTESON deberá liquidar inmediatamente los reclamos con afectación al Fideicomiso, que es para lo que fue creado, así como establecer las fechas para llevar a cabo las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración en donde se aprueben los pagos, evitando con esto atrasos innecesarios. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

Conclusión

Hemos practicado una revisión parcial a la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda (FOVISSSTESON), a la Coordinación de Créditos Hipotecarios, para determinar su eficiencia operativa de control interno y procedimientos de acuerdo a la normatividad, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015, concluyendo lo siguiente:

Es importante que la Vocalía Ejecutiva del Fondo de la Vivienda (FOVISSSTESON), realice una evaluación y estudio urgente de los controles internos establecidos ya que requiere mejorar su correcto funcionamiento administrativo y financiero; deberá apegarse estrictamente a la normatividad establecida para la correcta integración de los expedientes, con el fin de evitar que estos se encuentren incompletos y no se cumpla con las disposiciones vigentes.

El ISSSTESON no cuenta con un control efectivo de los créditos y de su recuperación, al no aplicar los descuentos correspondientes a los acreditados por no utilizar correctamente los procedimientos y la normatividad aplicable señalada, afectándose al patrimonio del Instituto al no contar con los ingresos de las recuperaciones de los préstamos otorgados.

Además, consideramos se lleve a cabo una investigación exhaustiva de inmediato, con el propósito de determinar las causas existentes para no aplicar los descuentos correspondientes a las personas que fueron beneficiadas con su crédito y que aún siguen vigentes en sistema. Se deberá resolver urgentemente el problema existente de los acreditados morosos así como el personal dado de baja y de reingreso, revisando sus sistemas de información en el que se identifiquen claramente las bajas, altas y cambios y poder tenerlos identificados.

Asimismo, el Instituto debe apegarse al presupuesto establecido y hacer entrega efectiva de todos los créditos autorizados, así como el pago oportuno para liquidar los créditos reclamados al Fideicomiso, esto con el fin de evitar atrasos y desvío de recursos.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

C.P. Arturo Olivas Molina
Titular del Órgano de Control
y Desarrollo Administrativo
No. Cédula Profesional 225861

C.P. José Alejandro Lara López
Supervisor de Auditoria
No. Cédula Profesional: 2939132

C.P. Nestora Flor Bernal Avila
Auditor
No. Cédula Profesional: 1889702

C.P. Adriana Castañeda Tonella
Auditor
No. Cédula Profesional: 4505785